



# Resolución Jefatural de Administración

N° 111-2024-MTC/20.2

Lima, 05 de junio de 2024

## VISTOS:

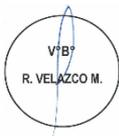
El Informe N°721-2024-MTC/20.2.1 de fecha 04 de junio del 2024, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 012-2024-MTC/20.2.1.5 de fecha 4 de junio del 2024, de la Coordinadora de Almacén; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la transferencia de un bien mueble patrimonial – existencia de almacén dado de baja en la Unidad Zonal Ayacucho, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín de Paraíso, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, como Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante el numeral 6.1 del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, La Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz, para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la

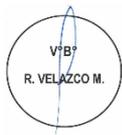


gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0011-2023-EF/54.01, cuyo objeto es establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales; asimismo, la ejecución del saneamiento administrativo cuando corresponda, que puede implicar el retiro físico de los bienes muebles en custodia en el almacén, y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución, siempre que se cumpla con alguna causal de baja; así como, su disposición posterior teniendo en cuenta el marco normativo vigente, a través de los actos de disposición que resulte aplicable;

Que, asimismo, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; que regula entre otras materias, los actos de disposición final que comprenden los actos de Administración y los actos de disposición de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA, la mencionada norma prescribe en su Cuarta Disposición Complementaria Final, la Gestión de bienes muebles no patrimoniales, y menciona que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en dicha Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos. Al respecto, debemos precisar que las existencias de almacén no cuentan con código patrimonial y la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, sólo menciona en su art. 53, los actos de disposición que se pueden ejecutar, pero no señala el procedimiento y trámite de cada uno de ellos;

Que, estando a lo expuesto, tenemos que sobre los Actos de Disposición, el artículo 60° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, que son los actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. En el Art. 61°, se señala los tipos de actos de Disposición: Transferencia, Donación, Subasta Pública y Permuta; sobre la Transferencia, en el art. 62°, define que es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad; y en el art. 63° establece cual es el trámite para la gestión de una transferencia, que incluye cuales son los datos que debe contener la solicitud de transferencia, la finalidad y el beneficio que se pretende alcanzar con el uso del mismo; la emisión del respectivo Informe Técnico, así como de la Resolución correspondiente, el acto de entrega-recepción y en caso se tratará de bienes muebles patrimoniales registrables, la gestión que debemos efectuar ante la SUNARP, para lograr la inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Este acto de disposición, con la normativa del anterior ente rector, SBN, era denominado Donación;

Que, en esa línea, la Coordinación de Almacén, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 012-2024-MTC/20.2.1.5, señala que, de la evaluación realizada a la información presentada por la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín de Paraíso, se desprende que ha cumplido con lo señalado en los literales a) y b) el art. 63° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y estando pendiente la disposición del bien mueble – existencia de almacén denominado MATERIAL ARENA ACOPIADA PARA BASE, dado de baja en nuestra Unidad Zonal Ayacucho, mediante la Resolución Jefatural de Administración N° 100-2024-MTC/20.2; por lo que finalmente, recomienda se apruebe la transferencia del bien indicado a favor de la municipalidad en mención;





# Resolución Jefatural de Administración

N° 111-2024-MTC/20.2

Lima, 05 de junio de 2024

Que, considerando el marco legal mencionado, el acto de Transferencia se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la Transferencia del bien mueble – existencia de almacén denominado MATERIAL ARENA ACOPIADA PARA BASE, en la cantidad de 2,922.76 m<sup>3</sup> (Dos mil novecientos veintidós con setenta y seis metros cúbicos) valorizado en S/ 19,144.08 (Diecinueve mil ciento cuarenta y cuatro con 08/100 Soles) ubicado en la Unidad Zonal Ayacucho, dado de baja con la Resolución Jefatural de Administración N° 100-2024-MTC/20.2; cuyas características se detallan en el apéndice A del referido informe técnico; a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín de Paraíso;

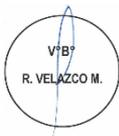
Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por la Coordinadora de Almacén, descrita en el informe técnico que lo sustenta;

Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24 de noviembre del 2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 publicada el 17 de noviembre del 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Transferencia del bien mueble – existencia de almacén denominado MATERIAL ARENA ACOPIADA PARA BASE, en la cantidad de 2,922.76 m<sup>3</sup> (Dos mil novecientos veintidós con setenta y seis metros cúbicos) valorizado en S/ 19,144.08 (Diecinueve mil ciento cuarenta y cuatro con 08/100 Soles); dado de baja con la Resolución Jefatural de Administración N° 100-2024-MTC/20.2, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, y ubicado en la Unidad Zonal Ayacucho, cuyas características se encuentran contenidas en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;



a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín de Paraíso, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, representada por su Alcalde el Sr. JOSE SULCA AGUIRRE, identificado con DNI 28228285, con domicilio legal en la Plaza Principal San Martín de Paraíso S/N, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, región Ayacucho.

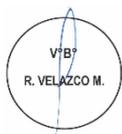
**ARTÍCULO 2.-** Disponer que la Coordinación de Almacén, como órgano responsable de la gestión del almacenamiento y distribución, efectúe las acciones administrativas para el cumplimiento del acto de disposición final, mediante la suscripción del acta de entrega-recepción, que deberá efectuarse previa presentación del documento de aceptación de la transferencia por parte del beneficiario.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar la presente Resolución a Logística, a la Unidad Zonal Ayacucho, y al Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL; así como a la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín de Paraíso, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer que Logística, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en el literal d) del artículo 52° de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/54.01, y modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0011-2023-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese.

**WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU**  
Jefe de la Oficina de Administración  
PROVIAS NACIONAL



# Anexo 1

R.J.A. N° 111-2024-MTC/20.2

Lima, 05 de junio de 2024

## DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES – EXISTENCIAS DE ALMACEN

Transferencia de bien mueble - existencia de almacén dado de baja en la Unidad Zonal Ayacucho a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de San Martín de Paraíso, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho

| N° | Código de Almacén | Denominación                      | Detalle Técnico (1) |          | Estado de Conserv. (2) | Valor Neto S/ | Causal de Baja (*) | Resolución de Baja | Ubicación Física   |
|----|-------------------|-----------------------------------|---------------------|----------|------------------------|---------------|--------------------|--------------------|--|
|    |                   |                                   | Unidad Medida       | Cantidad |                        |               |                    |                    |  |
| 1  | B000049990001     | MATERIAL ARENA ACOPIADO PARA BASE | m3                  | 2,922.76 | R                      | 19,144.08     | E                  | 100-2024-MTC/20.2  | Cantera de Chillico (Distrito de Ticllas – Localidad Chillico, Región de Ayacucho) |

Total general 19,144.08

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

(2) El estado es consignado en base a la escala: bueno, regular, malo, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

(\*) E = Excedencia

